



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 028/2024
CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

Cartagena de Indias D. T y C., septiembre de 2024.

Doctor

DAVID CABALLERO RODRIGUEZ

Presidente

CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA

Ciudad

ASUNTO: PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO NO. 028/2024 “POR EL CUAL SE OTORGA AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON RECEPCIÓN DE BIENES, OBRAS Y/O SERVICIOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Cordial saludo,

Cumpliendo con el deber asignado por la Mesa Directiva de la Corporación, presentamos **PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE** al proyecto de acuerdo de la referencia, “Por el cual se otorga al Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias con recepción de bienes, obras y/o servicios para la vigencia fiscal 2025 y se dictan otras disposiciones”.

El Proyecto de Acuerdo fue radicado por parte del Alcalde Mayor de Cartagena de Indias el día 05 de septiembre de 2024. La Presidencia de la Corporación, conforme a las disposiciones del Reglamento del Concejo, designó ponentes a los concejales **CARLOS RAAD DE LA OSSA (C), JOHAN RODOLFO CORREA GIL, ARMANDO CORDOBA JULIO Y EMMANUEL VERGARA MARTINEZ.**

La Audiencia Pública se realizó de manera presencial el **día miércoles 11 de septiembre de 2024**. Por otra parte, se dio primer debate en el seno de la comisión segunda el día 21 de septiembre de 2024.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. MARCO JURÍDICO

Respecto a los antecedentes jurídicos que fundamentan la presente iniciativa de acuerdo, se tienen los siguientes:

1.1 Disposiciones Constitucionales y legales

1.1.1. En cuanto a la competencia del alcalde y los Concejos

El artículo 2 de la Constitución Política consagra como fines esenciales del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 028/2024
CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

Por su parte en el artículo 209 del mismo texto, se señala que “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, encontrando adicionalmente en el artículo 210 que las entidades del orden nacional descentralizadas por servicios sólo pueden ser creadas por ley o por autorización de ésta, con fundamento en los principios que orientan la actividad administrativa”.

El artículo 315 de la Constitución Nacional señala como funciones del Alcalde las siguientes:

“3. Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y prestación de los servicios a su cargo; (...)”

Asimismo, el numeral 5 ibidem establece como atribuciones de este funcionario:

“5. Presentar oportunamente al concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio”.

Por otra parte, el artículo 91 de la Ley 1551 de 2012, preceptúa como funciones del Alcalde en relación con el respectivo Concejo:

“(...)”

A) En relación con el Concejo:

“(...)”

Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.”

En lo que respecta a la competencia en cabeza de las corporaciones político-administrativas del nivel municipal o distrital, el artículo 313 constitucional establece que

“Corresponde a los concejos: (...)”

3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponda al Concejo.

“(...)”

5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos. Función que debe ser ejercida dentro de los límites establecidos por la misma Constitución y la Ley”.

1.2 Normatividad aplicable al asunto objeto del presente proyecto



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 028/2024 CONCEJO DISTRICTAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 12 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, Decreto 111 de 1996, el sistema presupuestal se erige en los siguientes principios: Planificación, anualidad, universalidad, unidad de caja, programación integral, especialización, inembargabilidad, coherencia macroeconómica y homeostasis.

En sintonía con esto, la Corte Constitucional en sentencia C-337 de 1993, señaló:

“los principios consagrados en el Estatuto Orgánico de Presupuesto son precedente que condicionan la validez del proceso presupuestal, de manera que, al no ser tenidos en cuenta, vician de legitimidad del mismo. No son simples requisitos, sino pautas determinadas por la ley orgánica y determinantes de la ley anual de presupuesto”.

Ahora bien, sobre el principio de anualidad como máxima fundante del sistema presupuestal colombiano, el artículo 14 del citado Decreto establece que “El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción”.

Frente al principio de anualidad de presupuesto, este se encuentra consagrado en el artículo 346 de la Constitución Política, y se desarrolla, en los siguientes términos en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996:

“Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva.

Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contracreditarse.

Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen (...). (subrayado fuera de texto).

En lo atinente a esta máxima del sistema presupuestal colombiano, la Corte Constitucional ha señalado que: (i) no implica que “la administración pública no puede programar obras que se ejecuten en vigencias sucesivas, pues tal limitación sería absurda”¹ y (ii) que cuando se constituyen reservas de apropiación y reservas de caja “no se está vulnerando el principio de anualidad, pues de todos modos los gastos a los cuales corresponden las reservas, se hacen con cargo al mismo presupuesto en el cual estaban incluidos”.²

Sin embargo, este criterio de optimización o propósito Constitucional encuentra en el ordenamiento dos categorías de excepción. Estas limitaciones o excepciones se refieren a (i) la aprobación anual del presupuesto y a (ii) la ejecución anual del presupuesto.

Para nuestro caso, solo será atinente la relacionada al segundo supuesto, es decir, la excepción a la ejecución anual del presupuesto, el cual, se encuentra comprendido: i) Las reservas de apropiación, ii) Las reversas de

¹ Corte Constitucional, sentencia C-023 de 1996

² Corte Constitucional, sentencia C-502 de 1993



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 028/2024 CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

trámite negocial, iii) Los pasivos exigibles por vigencias expiradas, iv) **La recepción de bienes y servicios en vigencia posterior.** Esta última figura puede presentarse en forma ordinaria o excepcional.

En lo que respecta al último de estas excepciones según la normatividad vigente, existen dos clases de vigencias futuras: Las Ordinarias y las Excepcionales. La Ley 819 de 2003, “por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones”, dispone en su artículo 12 el tema de las vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales, así:

“Artículo 12. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA ENTIDADES TERRITORIALES. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1o de esta ley;
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;
- c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.”

Por otro lado, el Decreto 412 de 2018, modificó el artículo 2.8.1.7.6. del Capítulo 7, Título 1, Parte 8 del libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, estableciendo en su artículo 15 lo siguiente:

“Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.

El cumplimiento de la obligación se da cuando se cuente con las exigibilidades correspondientes para su pago.

Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte de Consejo Nacional de Política Fiscal- Confis o quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se Evidencie



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 028/2024 CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización.”

La vigencia futura es un mecanismo de planificación presupuestal y financiero que garantiza la incorporación en presupuestos de vigencias posteriores al que se autorizan las obligaciones y los recursos necesarios con el fin de garantizar la ejecución de proyectos plurianuales y otros gastos especiales que por su naturaleza requieran ejecutarse en un periodo mayor a una vigencia fiscal.

Es preciso señalar que las vigencias futuras ordinarias requieren para su autorización del cumplimiento de ciertos requisitos formales, entre los que se encuentra que dicha autorización a nivel local solo pueda ser impartida por el Concejo. Así mismo, la iniciativa para proponerlas corresponde al Alcalde de la respectiva Municipalidad o Distrito, en su condición de suprema autoridad administrativa y ordenador del gasto; y se considera también una herramienta o figura jurídica de excepción para ejecutar el Plan de Desarrollo Distrital.

En este contexto, es importante enunciar que en el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, la cual modifica el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, señala en su parágrafo 4º que:

“De conformidad con el numeral 3º del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

(...) Contratos que comprometan vigencias futuras”.

2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD POR LAS CUALES SE SOLICITAN AUTORIZACION DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS

2.1. SECRETARÍA DE EDUCACION

El Secretario de Educación Distrital, Dr. Alberto Enrique Martínez Monterrosa, mediante oficio AMC-OFI0114372-2024 del 29 de agosto de 2024, solicita se tramite por parte del alcalde, autorización de vigencias futuras ordinarias, con el fin de iniciar oportunamente las actuaciones administrativas que permitan generar los trámites presupuestales y contractuales para brindar la totalidad de las condiciones requeridas en el marco de la prestación del servicio público educativo, como es lo relacionados al arrendamiento, vigilancia y aseo de las instituciones educativas, para lo cual se detallan los proyectos y compromisos de servicios indispensables que se requieren garantizar su continuidad para las vigencias 2025, tal como se describen a continuación:

“La permanencia de los estudiantes se ve afectada por diversos factores de riesgo, que para su mitigación requieren la puesta en marcha de programas y proyectos dirigidos a la permanencia en el sistema educativo, y en búsqueda de garantizar a la población en edad escolar el derecho constitucional a la educación.

Las instituciones educativas oficiales son ambientes de formación que entre sus componentes para la permanencia deben brindar seguridad, salubridad y comodidad.



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 028/2024 CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

Las sedes educativas son espacios creados para acercar a los niños, niñas y jóvenes al conocimiento, la cultura y el deporte, como parte del proceso de creación de la identidad.

Es así como la educación hace parte del gasto público social, toda vez que su fin último es propender por la satisfacción de las necesidades de los niños, niñas y adolescentes que conforman el sistema educativo, para que a través de la prestación del servicio público educativo mejoren su calidad de vida.
(...)

JUSTIFICACIÓN:

En el Distrito de Cartagena de Indias a través del plan de desarrollo 2024-2027 Cartagena Ciudad de Derechos, en la línea estratégica Vida digna- Ciudad de Derechos consagro el programa Me quedo porque me quedo.

Este programa ME QUEDO PORQUE ME QUEDO contribuye en la búsqueda de garantizar el derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes menores de 18 años de educación básica y media a través de la implementación de estrategias de acceso y permanencia como las requeridas para la gestión de la cobertura educativa, el programa de alimentación escolar, el servicio de transporte escolar, la jornada escolar complementaria, la entrega de kits escolares y uniformes, priorizando la ruralidad.

El Gobierno Distrital trabajará para implementar estrategias que apuntan a garantizar las trayectorias escolares completas de los estudiantes en el sistema educativo oficial y disminuir algunos de los principales factores de deserción escolar, con especial atención en las poblaciones de zonas rurales. Las estrategias de permanencia estarán dirigidas a toda la población estudiantil en riesgo de deserción escolar. De igual forma, se orientará a niñas y adolescentes en riesgo de deserción por razones asociadas al género como embarazo adolescente o cuidado.

Finalmente, el programa busca que los niños, niñas y adolescentes sin excepción tengan oportunidades de acceso y permanencia en el sistema educativo oficial mediante la implementación de estrategias y proyectos orientados a favorecer su inclusión y el desarrollo integral y con dignidad, superando la extra edad y el abandono escolar.

Para esto se debe disponer de las plantas físicas necesarias para la atención y desarrollo del servicio educativo, arrendamiento de sedes para las instituciones, servicios públicos, servicios de aseo y vigilancia que garanticen la adecuada y continua prestación de servicios, y demás transferencias de recursos para la operación en debida forma de los establecimientos educativos.

SOLICITUD:

A continuación, relacionamos los proyectos y compromisos de servicios indispensables que necesitan tramitar vigencias futuras para la secretaría de Educación Distrital con el fin de garantizar el funcionamiento de las instituciones educativas oficiales del Distrito de Cartagena de Indias al inicio de la vigencia fiscal 2025, en lo que corresponde a arrendamientos para algunas sedes educativas oficiales, servicios de aseo y vigilancia y seguridad privada.



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 028/2024
CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

Cabe anotar que todos estos proyectos y compromisos hacen parte del presupuesto de inversión de la Secretaría de Educación que se encuentran registrados en el banco de programas y proyectos de la Secretaría de Planeación Distrital.

PROYECTO “OPTIMIZACIÓN DE LA OPERACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE CARTAGENA DE INDIAS”

A través del proyecto “Optimización de la Operación de las Instituciones Educativas Oficiales de Cartagena de Indias” se busca contribuir en la meta de disminuir la tasa de deserción en la educación preescolar, básica y media de Instituciones Educativas Oficiales a 3,02%, no obstante para alcanzar este indicador se debe disponer de las plantas físicas necesarias para la atención y desarrollo del servicios educativo, arrendamiento de sedes para las instituciones, servicios públicos, servicios de aseo y vigilancias que garanticen la adecuada y continua prestación de servicios, y demás transferencias de recursos para la operación en debida forma de los establecimientos educativos.

En el marco del proyecto descrito, esta dependencia distrital solicita tramitar vigencias futuras ordinarias para la continuidad de los arrendamientos de algunos bienes inmuebles que no cuentan con sede propia, para los servicios de Aseo y Vigilancia de Seguridad Privada para las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena de Indias atendiendo las siguientes consideraciones:

- **ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.**

En ese orden de ideas, la Administración Distrital a través de la Secretaría de Educación, ha celebrado los siguientes contratos de arriendo de inmuebles hasta el 31 de diciembre de 2024 para el funcionamiento de las siguientes Instituciones Educativas Oficiales:

CONTRATOS	VALOR	VALOR	CONTRATISTA	CDP	RP	FECHA DE INICIO
CD-DALL-ARR006-2024	Contrato de arrendamiento de inmueble CD-DALL-ARR-0062024 celebrado entre el DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS y la CONGREGACIÓN DE HERMANAS FRANCISCANAS MISIONERAS DE MARIA AUXILIADORA	\$ 531.560.027,00	CONGREGACIÓN DE HERMANAS FRANCISCANAS MISIONERAS DE MARÍA AUXILIADORA, REGIÓN MISIONERA SANTA MARÍA BERNARDA	14	78	1/02/24
CD-DAAL-ARR003-2024	Contrato de arrendamiento de inmueble CD-DAAL-ARR-0032024 celebrado entre el DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS y la FE Y ALEGRÍA DE COLOMBIA.	\$ 321.078.011,00	FE Y ALEGRÍA DE COLOMBIA	14	79	1/02/24



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 028/2024
CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

CD-DALL-ARR005-2024	Contrato de arrendamiento de inmueble CD-DALL-ARR-0052024 celebrado entre el DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS y la ASOCIACIÓN PROMOCIÓN INTEGRAL DE LA MUJER HERMANAS SALESIANAS.	\$ 227.811.442,77	ASOCIACION PROMOCION INTEGRAL DE LA MUJER HERMANAS SALESIANAS	14	80	1/02/24
CD-DAAL-ARR002-2024	Contrato de arrendamiento de inmueble CD-DAAL-ARR-022024 celebrado entre el DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS y la FE Y ALEGRÍA DE COLOMBIA	\$ 561.934.885,00	FE Y ALEGRIA DE COLOMBIA	14	81	1/02/24
CD-SED-ARR004-2024	Contrato de arrendamiento de inmueble CD-SED-ARR-0042024 celebrado entre el DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS y la FE Y ALEGRÍA DE COLOMBIA.	\$ 285.402.665,00	FE Y ALEGRIA DE COLOMBIA	14	82	1/02/24
CD-DALL-ARR-012024	Contrato de arrendamiento de inmueble CD-DALL-ARR-012024 celebrado entre el DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS y la FUNDACIÓN CIRCULO DE OBREROS DE SAN PEDRO CLAVER	\$ 157.497.092,00	FUNDACION CIRCULO DE OBREROS DE SAN PEDRO CLAVER.	14	23	1/02/24

Así las cosas, con el objeto de no causar traumatismos en la prestación del servicio educativo, ya que no es posible desocupar los bienes inmuebles cuando termine el calendario escolar, dado que el establecimiento educativo sigue su proceso de matrícula y en uso con el personal que apoya la protección y mantenimiento de las mismas, **por lo que es necesario garantizar la continuidad de los contratos antes relacionados, durante el SEGUNDO mes de la vigencia 2025, es decir, la necesidad sobrepasa la actual vigencia y nos ubica en el supuesto de comprometer vigencias futuras ordinarias-2025, en los términos previstos en los artículos 12 de la Ley 819 de 2003 y 8 del Decreto 4836 de 2011, en la suma de \$398.923.916,60 para la celebración de adicionales que permitan ampliar el plazo de los contratos iniciales hasta el mes de FEBRERO de 2025, mientras se adelanta el proceso contractual correspondiente.**

A continuación, se detalla el costo de los arrendamientos para el funcionamiento de las Instituciones Educativas Oficiales La Milagrosa, María Auxiliadora, San Francisco de Asís, Fe y Alegría el Progreso, Fe y Alegría las Américas y Las Gaviotas, para DOS (2) meses de la vigencia 2025:

CONTRATOS	OBJETO	VALOR MENSUAL 2024	VALOR INCREMENTADO EN 10% PARA	valor por 2 meses
-----------	--------	--------------------	--------------------------------	-------------------



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 028/2024
CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

			2025	
CONTRATOS	OBJETO	VALOR MENSUAL 2024	VALOR INCREMENTADO EN 10% PARA 2025	valor por 2 meses
CD-DALL-ARR006-2024	Contrato de arrendamiento de inmueble CD-DALL-ARR006-2024 celebrado entre el DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS y la CONGREGACIÓN DE HERMANAS FRANCISCANAS MISIONERAS DE MARIA AUXILIADORA	\$ 46.222.611,00	\$ 50.844.872,10	\$ 101.689.744,20
CD-DAAL-ARR003-2024	Contrato de arrendamiento de inmueble CD-DAALARR-003-2024 celebrado entre el DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS y la FE Y ALEGRÍA DE COLOMBIA.	\$ 27.919.827,00	\$ 30.711.809,70	\$ 61.423.619,40
CD-DALL-ARR005-2024	Contrato de arrendamiento de inmueble CD-DALL-ARR005-2024 celebrado entre el DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS y la ASOCIACIÓN PROMOCIÓN INTEGRAL DE LA MUJER HERMANAS SALESIANAS.	\$ 19.809.690,00	\$ 21.790.659,00	\$ 43.581.318,00
CD-DAAL-ARR002-2024	Contrato de arrendamiento de inmueble CD-DAALARR-02-2024 celebrado entre el DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS y la FE Y ALEGRÍA DE COLOMBIA	\$ 48.863.903,00	\$ 53.750.293,30	\$ 107.500.586,60
CD-SED-ARR004-2024	Contrato de arrendamiento de inmueble CD-SED-ARR004-2024 celebrado entre el DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS y la FE Y ALEGRÍA DE COLOMBIA.	\$ 24.817.623,00	\$ 27.299.385,30	\$ 54.598.770,60



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 028/2024
CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

CD-DALL-ARR-012024	Contrato de arrendamiento de inmueble CD-DALL-ARR01-2024 celebrado entre el DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS y la FUNDACIÓN CIRCULO DE OBREROS DE SAN PEDRO CLAVER	\$ 13.695.399,00	\$ 15.064.938,90	\$ 30.129.877,80
Valor Total Vigencia Futura Ordinaria 2025			\$ 199.461.958,30	\$ 398.923.916,60

En todo caso, las vigencias futuras solicitadas serán utilizadas **para la suscripción de adicionales de los contratos** relacionados en el cuadro anterior que se encuentran en ejecución por lo que el 15% de las vigencias futuras se encuentra apropiado en el presupuesto de la actual vigencia, de conformidad con el Certificado Disponibilidad Presupuestal **No. 14 del 12 de enero de 2024 por la suma de \$2.250.020.109,25**, expedido por la unidad ejecutora 07, que respalda el contrato en ejecución conforme a lo dispuesto en el artículo 69 del Acuerdo 134 del 12 de diciembre de 2023: **"Autorizaciones de Vigencias Futuras Ordinarias en Ejecución de Contratos**. De conformidad con el artículo 8° del Decreto 4836 de 2011 compilado en el Decreto Único Reglamentario No. 1068 de 2015 y el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el CONFIS o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.

- VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS SEDES EDUCATIVAS DEL DISTRITO:

La Secretaría de Educación Distrital requiere disponer para el inicio de la vigencia 2025 del **SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS SEDES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA"**.

Este servicio es de vital importancia para garantizar la prestación del servicio educativo en las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena de Indias, teniendo en cuenta que mediante él se busca proteger los bienes muebles, inmuebles y enseres que reposan en las mismas.

Para la prestación de este servicio el Distrito de Cartagena suscribió a través de la Secretaría de Educación, la siguiente contratación:

CONTRATO	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO	VALOR MENSUAL 2024
LP-SED-0022024	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS INSTALACIONES DE LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA	\$ 26.732.872.846,00	\$ 4.344.181.156,00



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 028/2024 CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

El acceso y la permanencia a la educación están finamente ligadas a los servicios de vigilancia y seguridad privada, como también a los de aseo, dado que mediante estos se pone a disposición de la comunidad educativa la seguridad, salubridad y comodidad, siempre y cuando sean una constante a lo largo de la prestación del servicio público educativo.

Para la atención en materia de vigilancia y aseo en las instituciones educativas se dispone de un número de funcionarios de servicios generales a cargo de los recursos de SGP del Ministerio de Educación, que no son suficientes para la atención de las 207 sedes educativas del Distrito, y los cuales, bajo las directrices del MEN, cuando alcanzan la edad de retiro no es posible suplir su cargo, en consecuencia, esta necesidad se debe asumir dentro de la contratación de los servicios.

Actualmente, hacen parte de la planta de personal en servicios generales 102 funcionarios, 39 celadores y 63 aseadoras, y acorde al análisis realizado por la Subdirección Técnica de Talento Humano de la Secretaría de Educación, se estima que 19 aseadoras entran en edad de retiro en el 2024, mientras que 3 celadores entran en edad de retiro en el 2025.

En lo concerniente al servicio de vigilancia y seguridad privada, la necesidad es ininterrumpida, toda vez que ante la ausencia del servicio que incrementa el riesgo de hurto de bienes muebles, equipos, redes eléctricas y demás en las instituciones educativas.

Finalmente, es importante precisar que, en razón al valor del presupuesto estimado tanto para los servicios de vigilancia y aseo, la modalidad de selección a implementar para la contratación corresponde a la licitación pública, pues si bien actualmente se encuentra vigente Acuerdo Marco de Precios de Aseo, este sólo tiene vigencia hasta septiembre de 2024. La modalidad de Licitación Pública, en cumplimiento de los términos de ley, el cronograma toma entre 2 a 3 meses antes de la suscripción del contrato, de allí la relevancia de disponer de las vigencias futuras ordinarias, bajo los principios de eficiencia, eficacia y economía, en aras de garantizar el servicio de vigilancia de manera ininterrumpida, así como los servicios de aseo durante todo el calendario escolar.

Con el objeto de no causar traumatismos en la prestación del servicio educativo, ya que no es posible desocupar los bienes inmuebles cuando termine el calendario escolar, dado que el establecimiento educativo sigue su proceso de matrícula y en uso con el personal que apoya la protección y mantenimiento de las mismas, por lo que es necesario garantizar la continuidad de los contratos antes relacionados, **durante el Segundo mes y quince días de la vigencia 2025, es decir, la necesidad sobrepasa la actual vigencia y nos ubica en el supuesto de comprometer vigencias futuras ordinarias- 2025, en los términos previstos en los artículos 12 de la Ley 819 de 2003 y 8 del Decreto 4836 de 2011, en la suma de \$11.946.498.179,00 para la celebración de adicionales que permitan ampliar el plazo de los contratos iniciales hasta el mes de FEBRERO de 2025, mientras se adelanta el proceso contractual correspondiente:**

CONTRATO	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO	VALOR MENSUAL 2024	VALOR INCREMENTADO EN 10% PARA 2025	VALOR POR 2 MESES Y 15 DIAS
----------	--------	--------------------	--------------------	-------------------------------------	-----------------------------



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 028/2024
CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

LP-SED-002-2024	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS INSTALACIONES DE LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA	\$ 26.732.872.846,00	\$ 4.344.181.156,00	\$ 4.778.599.271,60	\$ 11.946.498.179,00
-----------------	--	----------------------	---------------------	---------------------	----------------------

En todo caso, la vigencia futura solicitada será utilizada para la suscripción de adicional del contrato en ejecución por lo que el 15% de la vigencia futura se encuentra apropiado en el presupuesto de la actual vigencia, de conformidad con el Certificado Disponibilidad Presupuestal CDP N°2 del 11 de enero de 2024 por la suma de \$44.855.653.303,00, expedido por la unidad ejecutora 07, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 del acuerdo 134 del 12 de diciembre de 2023: "Autorizaciones de Vigencias Futuras Ordinarias en Ejecución de Contratos. De conformidad con el artículo 8° del Decreto 4836 de 2011 compilado en el Decreto Único Reglamentario No. 1068 de 2015 y el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el CONFIS o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal."

- PRESTACION DE SERVICIO DE ASEO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA.

Este servicio, requiere necesariamente exceder la vigencia fiscal 2024, siendo que se constituye como indispensable para garantizar la prestación del servicio educativo en las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena de Indias, y de paso mantener los bienes muebles, inmuebles y enseres que reposan en los mismos.

Para lo anterior, la Administración Distrital a través de la Secretaría de Educación, ha celebrado el siguiente contrato:

CONTRATO	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO
OC-SED-124980-2024	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA	\$ 13.936.276.049,54

Con el objeto de no causar traumatismos en la prestación del servicio educativo, ya que no es posible desocupar los bienes inmuebles cuando termine el calendario escolar, dado que el establecimiento educativo sigue su proceso de matrícula y en uso con el personal que apoya la protección y mantenimiento de las mismas, por lo que es necesario garantizar la continuidad del contrato antes relacionado, durante el segundo mes y quince días de la vigencia 2025, es decir, la necesidad sobrepasa la actual vigencia y nos ubica en el supuesto de comprometer vigencias futuras ordinarias 2025, en los términos previstos en los artículos 12 de la Ley 819 de 2003 y 8 del Decreto 4836 de 2011, en la suma de \$6.569.958.709,05 para la celebración



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 028/2024
CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

de adicional que permita ampliar el plazo del contrato inicial hasta el mes de FEBRERO de 2025, mientras se adelanta el proceso contractual correspondiente:

CONTRATO	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO	VALOR MENSUAL 2024	VALOR INCREMENTADO EN 10% PARA 2025	VALOR POR 3 MESES
OC-SED-124980-2024	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA	\$ 13.936.276.049,54	\$ 1.990.896.578,50	\$ 2.189.986.236,35	\$ 6.569.958.709,05

El 15% de la vigencia futura se encuentra apropiado en el presupuesto de la actual vigencia, de conformidad con el **Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 3 del 11 de enero de 2024 por valor de \$19.728.341.498,77**, expedidos por la unidad ejecutora 07 secretaria de Educación que respaldan el servicio de aseo conforme a lo dispuesto en el artículo 69 del Acuerdo 134 del 12 de diciembre de 2023: **"Autorizaciones de Vigencias Futuras Ordinarias en Ejecución de Contratos. De conformidad con el artículo 8° del Decreto 4836 de 2011 compilado en el Decreto Único Reglamentario No. 1068 de 2015 y el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el CONFIS o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal."** Igualmente, se relacionan los soportes necesarios para respaldar y apalancar la solicitud de vigencias futuras ordinarias para la vigencia 2025, detallados así:

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS					
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS EN VALOR Y TIEMPO PARA RECEPCION DE BIENES Y SERVICIOS EN VIGENCIAS SIGUIENTES					
UNIDAD EJECUTORA : 07 SECRETARIA DE EDUCACIÓN			FORMATO (1)		
SOLICITUD No 1					
ITEM	CONCEPTO	DETALLE 1	DETALLE 2	DETALLE 3	DETALLE 4
1	Contrato No	CD-DALL-ARR-006-2024	CD-DAAL-ARR-003-2024	CD-DALL-ARR-005-2024	CD-DAAL-ARR-002-2024
2	Objeto	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE CD-DALL-ARR006-2024 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE CD-DAAL-ARR003-2024 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE CD-DALL-ARR005-2024 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE CD-DAAL-ARR02-2024 CELEBRADO



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 028/2024
CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

		DE CARTAGENA DE INDIAS Y LA CONGREGACIÓN DE HERMANAS FRANCISCANAS MISIONERAS DE MARIA AUXILIADORA	DE CARTAGENA DE INDIAS Y LA FE Y ALEGRÍA DE COLOMBIA.	TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y LA ASOCIACIÓN PROMOCIÓN INTEGRAL DE LA MUJER HERMANAS SALESIANAS.	ENTRE EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y LA FE Y ALEGRÍA DE COLOMBIA
3	Valor Contrato Vigente	\$ 531.560.027,00	\$ 321.078.011,00	\$ 227.811.442,77	\$ 561.934.885,00
4	No RP Vigencia del contrato a adicionar para VF	78	79	80	81
5	Valor RP de la Vigencia del contrato a adicionar para VF	\$ 531.560.027,00	\$ 321.078.011,00	\$ 227.811.442,77	\$ 561.934.885,00
6	Valor a Contratar ó en Proceso de Selección Vigencia actual	0	0	0	0
7	Fecha de Terminación Contrato	31/12/2024	31/12/2024	31/12/2024	31/12/2024
8	Solicitud en Valor de la Vigencia Futura (V.F)	\$ 101.689.744,20	\$ 61.423.619,40	\$ 43.581.318,00	\$ 107.500.586,60
9	Fuente de Financiación de la Vigencia Futura para el año 2025	SGP- EDUCACIÓN	SGP- EDUCACIÓN	SGP- EDUCACIÓN	SGP- EDUCACIÓN
10	Valor Mínimo del 15% de la vigencia 2024 (Art. 12 Ley 819 de 2003) que ampara la VF.	15.253.461,63	9.213.542,91	6.537.197,70	16.125.087,99
11	No CDP Vigencia actual que Ampara el 15% de la V.F	14	14	14	14
12	Valor CDP de la Vigencia actual que Ampara el 15% de V.F, el CDP es exclusivo para amparar la VF (CDP 15% (Item 12) = Valor mínimo del 15% (Item 10))	2.085.284.123,00	2.085.284.123,00	2.085.284.123,00	2.085.284.123,00
13	Fuente de Financiación del CDP de la Vigencia actual	SGP- EDUCACIÓN	SGP- EDUCACIÓN	SGP- EDUCACIÓN	SGP- EDUCACIÓN
14	Solicitud del Tiempo máximo de ejecución de la V.F. Entre el 01/01/2025 y el 31/12/2025 (en meses)	2 MESES	2 MESES	2 MESES	2 MESES
15	Tipo de Gasto funcionamiento				
16	Tipo de Gasto Inversión (Indicar BPIN)	2024130010241	2024130010241	2024130010241	2024130010241

Fuente: Formato elaboración propia de la Dirección Financiera de Presupuesto-Secretaría de Hacienda-



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 028/2024
CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 028/2024
CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS EN VALOR Y TIEMPO PARA RECEPCION DE BIENES Y SERVICIOS EN VIGENCIAS SIGUIENTES

UNIDAD EJECUTORA : 07 SECRETARIA DE EDUCACIÓN

SOLICITUD No 1

ITEM	CONCEPTO	DETALLE 5	DETALLE 6	TOTAL
1	Contrato No	CD-SED-ARR-004-2024	CD-DALL-ARR-01-2024	Arriendos 1 al 6
2	Objeto	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE CD-SED-ARR004-2024 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y LA FE Y ALEGRÍA DE COLOMBIA.	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE CD-DALL-ARR01-2024 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y LA FUNDACIÓN CIRCULO DE OBREROS DE SAN PEDRO CLAVER	
3	Valor Contrato Vigente	\$ 285.402.665,00	\$ 157.497.092,00	\$ 2.085.284.122,77
4	No RP Vigencia del contrato a adicionar para VF	82	23	
5	Valor RP de la Vigencia del contrato a adicionar para VF	\$ 285.402.665,00	\$ 157.497.092,00	\$ 2.085.284.122,77
6	Valor a Contratar ó en Proceso de Selección Vigencia actual	0	0	
7	Fecha de Terminacion Contrato	31/12/2024	31/12/2024	
8	Solicitud en Valor de la Vigencia Futura (V.F)	\$ 54.598.770,60	\$ 30.129.877,80	\$ 398.923.916,60
9	Fuente de Financiacion de la Vigencia Futura para el año 2025	SGP- EDUCACIÓN	SGP- EDUCACIÓN	
10	Valor Minimo del 15% de la vigencia 2024 (Art. 12 Ley 819 de 2003) que ampara la VF.	8.189.815,59	4.519.481,67	\$ 59.838.587,49
11	No CDP Vigencia actual que Ampara el 15% de la V.F	14	14	
12	Valor CDP de la Vigencia actual que Ampara el 15% de V.F, el CDP es exclusivo para amparar la VF (CDP 15% (Item 12) = Valor	2.085.284.123,00	2.085.284.123,00	



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 028/2024
CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

	minimo del 15% (Item 10))			
13	Fuente de Financiacion del CDP de la Vigencia actual	SGP- EDUCACIÓN	SGP- EDUCACIÓN	
14	Solicitud del Tiempo maximo de ejecución de la V.F. Entre el 01/01/2025 y el 31/12/2025 (en meses)	2 MESES	2 MESES	
15	Tipo de Gasto funcionamiento			
16	Tipo de Gasto Inversión (Indicar BPIN)	2024130010241	2024130010241	

Fuente: Formato elaboracion propia de la Direccion Financiera de Presupuesto- Secretaria de Hacienda-

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS EN VALOR Y TIEMPO PARA RECEPCION DE BIENES Y SERVICIOS EN VIGENCIAS SIGUIENTES

UNIDAD EJECUTORA :07 SECRETARIA DE EDUCACIÓN

SOLICITUD No 1

ITEM	CONCEPTO	DETALLE 7	DETALLE 8	TOTAL
1	Contrato No	LP-SED-002-2024	OC-SED-124980-2024	
2	Objeto	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS INSTALACIONES DE LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA	
3	Valor Contrato Vigente	\$ 26.732.872.846,00	\$ 13.936.276.049,54	\$ 40.669.148.895,54
4	No RP Vigencia del contrato a adicionar para VF	828	221	
5	Valor RP de la Vigencia del contrato a adicionar para VF	\$ 26.732.872.846,00	\$ 13.936.276.049,54	\$ 40.669.148.895,54
6	Valor a Contratar ó en Proceso de Selección Vigencia actual	0	0	
7	Fecha de Terminacion Contrato	5/12/2024	7/09/2024	
8	Solicitud en Valor de la Vigencia Futura (V.F)	\$ 11.946.498.179,00	\$ 6.569.958.709,05	\$ 18.516.456.888,05



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 028/2024
CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

9	Fuente de Financiación de la Vigencia Futura para el año 2025	I.CL.D	I.CL.D	
10	Valor Mínimo del 15% de la vigencia 2024 (Art. 12 Ley 819 de 2003) que ampara la VF.	1.791.974.726,85	985.493.806,36	\$ 2.777.468.533,21
11	No CDP Vigencia actual que Ampara el 15% de la V.F	2	3	
12	Valor CDP de la Vigencia actual que Ampara el 15% de V.F, el CDP es exclusivo para amparar la VF (CDP 15% (Item 12) = Valor mínimo del 15% (Item 10))	44.855.653.303,00	19.728.341.498,77	
13	Fuente de Financiación del CDP de la Vigencia actual	I.CL.D	I.CL.D	
14	Solicitud del Tiempo máximo de ejecución de la V.F. Entre el 01/01/2025 y el 31/12/2025 (en meses)	2 MESES Y 15 DÍAS	3 MESES	
15	Tipo de Gasto funcionamiento			
16	Tipo de Gasto Inversión (Indicar BPIN)	2024130010241	2024130010241	

Fuente: Formato elaboración propia de la Dirección Financiera de Presupuesto- Secretaría de Hacienda-

2.2. DIRECCION DE APOYO LOGISTICO- SECRETARÍA GENERAL

La **Directora Administrativa de Apoyo Logístico**, Dra. Merys Castro Pereira, mediante oficios AMCOFI-0083404-2024 del 04 de julio y AMC-OFI-0114409-2024 del 29 de agosto de 2024, señala: En cumplimiento de nuestras funciones, y atendiendo la delegación para contratar otorgada a la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico, mediante el decreto de delegación 0862 del 07 de junio de 2024, en el cual se delega la facultad de ordenar el gasto y comprometer contractualmente al Distrito de Cartagena sin límite de cuantía, con recursos propios de las diferentes unidades ejecutoras del nivel central y de cualquier fuente de financiación o modalidad de selección, justifica la necesidad de solicitar vigencias futuras correspondiente al presupuesto de la vigencia fiscal 2025, para contratar el servicio de aseo y vigilancia en las diferentes sedes del Distrito de Cartagena, como se describen a continuación:

Los servicios de aseo y vigilancia son servicios necesarios para el normal desarrollo de las actividades propias de la Administración Distrital, por lo cual se debe garantizar su continuidad, para mantener higiene y seguridad en las distintas sedes del Distrito.

El Distrito de Cartagena de Indias, no cuenta con recurso humano suficiente en su planta de personal, para responder a la necesidad de la prestación del servicio de aseo en cada uno de los inmuebles donde funcionan las dependencias del Distrito, igualmente ocurre para el servicio de vigilancia y seguridad, no se dispone de personal idóneo, para cumplir con este tipo de funciones especializada, que requieren de unas competencias y formación para garantizar el servicio requerido.



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 028/2024 CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

Por lo anterior, resulta necesario contar con el servicio de aseo general de manera continua, en las distintas sedes administrativas, para cumplir con la obligación de mantener, conservar espacios limpios, y ambientes agradables para los funcionarios y usuarios que visitan las distintas sedes, cumpliendo con estándares de higiene y salubridad. Igualmente, el servicio de vigilancia y seguridad, para salvaguardar los bienes inmuebles del Distrito, y mantener la seguridad de los funcionarios y visitantes.

Se debe prestar estos servicios de manera ininterrumpida en dichas instalaciones, en aras de cumplir con las normas de higiene, salud, y garantizar el derecho a la dignidad humana tanto a sus servidores públicos, como a los usuarios visitantes, así mismo, velar por el mantenimiento y aseo de sus instalaciones, en todas las áreas, como baños, oficinas, áreas comunes y demás elementos que lo requieran, que permitan prestar el servicio público a su cargo en condiciones de higiene, salubridad y comodidad con personal capacitado y elementos idóneos, a efectos de preservar la integridad física de los bienes al servicio del ente territorial y salvaguardar la salud de sus usuarios.

Estos servicios se han venido prestando, desde el año 2004, mediante la contratación de empresas privadas, y de acuerdo con los procedimientos establecidos en las leyes de contratación pública vigentes, en atención a que no se cuenta con el personal idóneo y suficiente en la planta de personal del Distrito.

Respecto al servicio de Vigilancia, la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico tiene delegado la contratación del Servicio de vigilancia de las sedes administrativas, la prestación del servicio de vigilancia tiene por finalidad la protección física y material de las sedes administrativas y de los bienes muebles e inmuebles de estas, evitando todo posible acto delictivo que pueda ocurrir sobre los mismos. Complementariamente, para cumplimiento, en materia de protección, salvaguarda y aseguramiento de bienes e intereses del Estado, se soporta en lo que la normativa colombiana señala:

- Numeral 21 del Artículo 34 de la Ley 734 de 2002. (...) “Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados” (...).
- Numeral 3 del Artículo 48 de la Ley 734 de 2002. (...) “Faltas gravísimas. Son faltas gravísimas las siguientes: 3. Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales”. (...).
- Circular conjunta de diciembre 16 de 2003, suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, sobre los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por pérdida o daño de los bienes a su cargo.

En ese sentido, se evidencia el deber de las entidades públicas de vigilar, custodiar y salvaguardar los bienes y valores que les han sido entregados para cumplir con sus objetivos misionales y las funciones que le han sido encomendadas.



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 028/2024 CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

El distrito de Cartagena de Indias no cuenta con la planta de personal y la logística necesaria para realizar y garantizar este tipo de servicios, además las actividades del servicio de vigilancia son especiales y están reguladas y vigiladas por el Gobierno Nacional; es por ello por lo que la prestación del servicio se encomienda a empresas que tienen capacidad para la prestación de los servicios, y cuya habilitación para su prestación se las otorga el Estado.

Las actuaciones adelantadas para surtir la contratación del servicio de aseo en las sedes Administrativas durante la presente vigencia fiscal a fin de satisfacer la necesidad permanente del servicio fueron las siguientes:

Orden de compra: La Ley 1150 de 2007 determinó que las modalidades de selección para la escogencia de contratistas son la Licitación Pública, la Selección Abreviada, el Concurso de Méritos y la Contratación Directa. De igual forma el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.4. y subsiguientes determinó las reglas para la utilización de Acuerdos Marco de Precios, estableciendo lo siguiente: (...) La entidad estatal en la etapa de planeación del proceso de contratación está obligada a verificar si existe un acuerdo marco de precios vigente con el cual la entidad estatal pueda satisfacer la necesidad identificada (...) artículo 2.1.2.1.2.1.2.9.

En cumplimiento de dicha normatividad se tiene que, consultada la agencia pública para la contratación, Colombia Compra Eficiente, se encontró la existencia un Acuerdo Marco de Precios de servicio de aseo y cafetería.

Los Acuerdos o Convenios Marco de Precios AMP, son herramientas utilizadas con la finalidad de agregar demanda, coordinar y optimizar el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las entidades estatales con el objetivo de:

1. Producir economía de escala.
2. Incrementar el poder de negociación del estado, y
3. Compartir costos y conocimientos entre las diferentes agencias o departamentos del estado.

Este tipo de contratos se caracteriza por celebrarse entre un representante de los compradores y uno o varios proveedores que contiene la identificación del bien o servicio, el precio máximo de adquisición, las garantías y el plazo mínimos de entrega, así como las condiciones a través de las cuales un comprador puede vincularse al Acuerdo. Generalmente los compradores se vinculan a un Acuerdo Marco de Precios mediante una manifestación de su compromiso de cumplir las condiciones de este y la colocación de una orden de compra para la adquisición de los bienes o servicios previstos en el acuerdo.

Sobre el particular el Decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.1.2.7. en adelante establece lo siguiente:

(...) Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por compra por catálogo derivado de la celebración acuerdos marco de precios.

Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. (Modificado por el artículo. 1° del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021). Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 028/2024 CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-.

Artículo 2.2.1.2.1.2.8. Identificación de bienes y servicios objeto de un Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, periódicamente debe efectuar Procesos de Contratación para suscribir Acuerdos Marco de Precios, teniendo en cuenta los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes contenidos en los Planes Anuales de Adquisiciones de las Entidades Estatales y la información disponible del sistema de compras y contratación pública.

Las Entidades Estatales pueden solicitar a Colombia Compra Eficiente un Acuerdo Marco de Precios para un bien o servicio determinado. Colombia Compra Eficiente debe estudiar la solicitud, revisar su pertinencia y definir la oportunidad para iniciar el Proceso de Contratación para el Acuerdo Marco de Precios solicitado.

Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7. del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.

Artículo 2.2.1.2.1.2.1.0. Proceso de contratación para un Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe diseñar y organizar el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios y celebrar los Acuerdos Marco de Precios.

El Acuerdo Marco de Precios debe establecer, entre otros aspectos, la forma de: a) Evaluar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los proveedores y de los compradores; b) Proceder frente al incumplimiento de las órdenes de compra; y c) Actuar frente a los reclamos de calidad y oportunidad de la prestación. (...)

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tendrá en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 028/2024
CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

Por medio de la Tienda Virtual y del AMP, las entidades estatales pueden adquirir bienes y servicios de cobertura regional a nivel nacional, y al mismo tiempo cuenta con mejores y nuevos productos. Dentro de los acuerdos marco disponibles se encuentra el de transporte terrestre automotor especial de pasajeros a través del cual se pretende contratar el “Servicio de Aseo en las Instituciones Educativas Oficiales” .

Así las cosas, se identificó que el Acuerdo Marco de Precios para el suministro del Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV CCE-126-2023, satisfacía la necesidad que tiene el Distrito de Cartagena:

CONTRATO No.	ORDEN 124593
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL EMINSER-SOLOASEO 2023 NIT: 901676835
OBJETO:	“CONTRATAR LA PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE ASEO PARA LAS SEDE ADMINISTRATIVAS DEL DISTRITO”
VALOR DEL CONTRATO:	\$ 4.191.922.661,39
PLAZO DE EJECUCION	07 DE SEPTIEMBRE DE 2024

El plazo de ejecución de la orden de servicio producto del proceso de selección en virtud del Acuerdo Marco de Precios para el suministro del Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV CCE-126-2023, tiene vigencia de ejecución hasta el 07 de septiembre de la presente anualidad, toda vez que era el plazo máximo de ejecución otorgado por el Colombia compra para el acuerdo marco vigente, en el momento de colocar la orden de compra.

Que consultado la vigencia para ampliar la orden de compra y ejecutarla, podemos constatar que este plazo del Acuerdo Marco de Precios para el suministro del Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV CCE-126-2023, se puede prorrogar hasta el 7 de octubre de 2024.

Sin embargo, creemos que para satisfacer la necesidad del servicio de aseo integral en las sedes administrativas, y garantizar su continuidad después del término de esta vigencia, resulta conveniente iniciar un proceso de selección de contratista que garantice este servicio para el resto de la vigencia de 2024 y continúe en la vigencia 2025, a fin de contar con el servicio de forma continua, e ininterrumpida, y de esta forma brindar un adecuado funcionamiento en las sedes Administrativas del Distrito de Cartagena.

En virtud que esta próximo finalizar el acuerdo Marco de Precios para el suministro del Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV CCE-126-2023, el 7 de octubre de 2024, será necesario realizar un proceso de licitación pública que permita seleccionar un contratista para el prestar el servicio de Aseo en las diferentes dependencias del Distrito de Cartagena.

Atendiendo el principio de planeación se proyectó el presupuesto para finalizar la presente vigencia fiscal y cubrir la próxima vigencia del año 2025.



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 028/2024
CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

NUEVO CONTRATO DESDE 8 SEP 2024				
SEDES ADMINISTRATIVAS	VALOR	MESES	DIAS	OBSERVACIÓN
TOTAL, SERVICIOS (30) SERVICIOS ADICIONALES	\$ 2.592.735.841,67			VALOR INICIAL NUEVO CONTRATO EN 2024
Esquema inicial	\$ 337.082.792,00	3	23	
	\$ 2.255.653.049,67			
VALOR VIGENCIA 2024	\$ 2.592.735.841,67	3	23	15% vigencia 2025
VIGENCIA 2025	\$9.917.802.822,00	12	0	Vigencia Futura Ordinaria
Total, contrato nuevo de aseo	\$12.510.538.663,67	15	23	

Las actuaciones adelantadas para surtir la contratación del servicio de vigilancia en las sedes Administrativas durante la presente vigencia fiscal a fin de satisfacer la necesidad permanente del servicio fueron las siguientes:

Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. (Modificado por el artículo 2° del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021). Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.

El estudio mencionado deberá dar cuenta de la forma en que la Entidad Estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras, contratación pública, los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal. Este estudio deberá consignarse expresamente en los documentos del Proceso de Selección y se deberá garantizar su oportuna publicidad a través del SECOP.

Aun existiendo un Acuerdo Marco de Precios, las entidades estatales podrán acudir a las bolsas de productos, siempre que a través de este mecanismo se obtengan precios inferiores al promedio de los valores finales de las operaciones secundarias materializadas con ocasión de las órdenes de compra colocadas por las Entidades compradoras a través de la Tienda Virtual del Estado, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente- durante los últimos seis (6) meses, incluyendo los costos generados por concepto de comisionistas de bolsa y gastos de operación de qué trata el artículo 2.2.1.2.1.2.1.5 del presente Decreto, valores que deberán ser verificados por el respectivo ordenador del gasto en el último boletín de precios que, para el efecto, expida el órgano rector de la contratación estatal.

Estas adquisiciones, no podrán desmejorar las condiciones técnicas y de calidad definidas para los bienes y servicios que conforman los catálogos de los acuerdos marco de precios de la Agencia Nacional de Contratación Pública como ente rector en la materia o quien haga sus veces.

En virtud del decreto de delegación, en la presente vigencia, se contrató el servicio de vigilancia para las sedes Administrativas, a través de la Bolsa Mercantil, así:



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 028/2024
CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

NÚMERO DE COMISION	CONTRATO DAAL N° 001-2024
OBJETO	POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO DE COMISIÓN LAS PARTES ESTABLECEN LAS CONDICIONES GENERALES QUE REGIRÁN LAS RELACIONES QUE ENTRE ELLAS SURJAN EN VIRTUD DE LOS ENCARGOS QUE EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS CONFIERE A LA SCB Y CUYOS TÉRMINOS GENERALES SE DESCRIBEN EN LA SIGUIENTE CLÁUSULA, PARA QUE LA SCB ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO PERO POR CUENTA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, CELEBRE OPERACIONES A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS DE NEGOCIACIÓN ADMINISTRATIVOS POR LA BMC SEGÚN LO PERMITA SU REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN
COMISIONISTA COMPRADOR	COMISIONISTA CORREAGRO SA NIT 805.000.867-9
REPRESENTANTE LEGAL	JULIAN ANDRES CARRILLO GONZALEZ CC 1.070.944.109
COMITENTE VENDEDOR	EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SERVICONFORT LTDA NIT 860517560-3
VALOR	\$ 12.363.757.309
PLAZO	5 MESES Y 14 DIAS (HASTA EL 14 DE NOVIEMBRE 2024)

En aras de dar continuidad al servicio hasta finalizar la vigencia fiscal 2024 e iniciar la anualidad del 2025, se proyecta el presupuesto del servicio de vigilancia para las sedes administrativas del Distrito, una vez venza el contrato existente, así:

DAAL 2024		
COSTO HASTA NOVIEMBRE 14 DE 2024	\$ 12.363.757.309	5 meses, y 14 días
COSTO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 (1 MES+ 16 DIAS)	46,00	\$ 3.563.799.068
COSTO ESTIMADO 2025		
DIA		\$75.388.764,08
MES		\$ 2.261.662.922
12 MESES		\$ 38.241.074.011

CONTRATO NUEVO CON VIGENCIA FUTURA (A PARTIR DEL 15 NOV/24)		
DAAL		
15% vigencia 2024 (15,7%)	\$ 3.563.799.068	1 Mes +16 Días desde 15/11/2024 hasta 31/12/2024
Vigencia Futura Ordinaria	19.120.537.005,66	6 meses desde 1/01/2025 hasta 30/06/2025
Total 15%+ vig futura	22.684.336.073,70	DESDE NOV 15/24 A JUN 30/25

Que atendiendo el principio de planeación que rige la contratación pública, los contratos del Estado deben siempre corresponder a negocios debidamente diseñados, pensados, conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público; en otras palabras, el ordenamiento jurídico busca que el contrato estatal no sea el producto de la improvisación ni de la mediocridad.



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 028/2024
CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

La ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general, con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también para el patrimonio público. Se trata de exigirles perentoriamente a las administraciones públicas una real y efectiva racionalización y organización de sus acciones y actividades con el fin de lograr los fines propuestos por medio de los negocios estatales.

Si bien es cierto que el legislador no tipifica la planeación de manera directa en el texto de la Ley 80 de 1993, su presencia como uno de los principios rectores del contrato estatal es inevitable y se infiere: de los artículos 209, 339 y 341 constitucionales; de los numerales 6, 7 y 11 a 14 del artículo 25, del numeral 3 del artículo 26, de los numerales 1 y 2 del artículo 30, todos de la Ley 80 de 1993; y del artículo 2º del Decreto 01 de 1984; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y obtener un desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales.

En esta perspectiva, la planeación y, en este sentido, la totalidad de sus exigencias constituyen sin lugar a duda un precioso marco jurídico que puede catalogarse como requisito para la actividad contractual. Es decir que los presupuestos establecidos por el legislador, tendientes a la racionalización, organización y coherencia de las decisiones contractuales, hacen parte de la legalidad del contrato y no pueden ser desconocidos por los operadores del derecho contractual del estado. En otras palabras, la planeación tiene fuerza vinculante en todo lo relacionado con el contrato del Estado.

Del anterior análisis se deduce que el legislador indica con claridad a los responsables de la contratación estatal en el derecho colombiano ciertos parámetros que deben observarse para satisfacer ampliamente el principio de orden y priorización en materia contractual. En este sentido, se solicita la asignación de los recursos con vigencia fiscal del año 2025, para garantizar la continuidad del servicio de aseo y vigilancia en las sedes administrativas de la Alcaldía Mayor de Cartagena, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades propias de cada dependencia que la componen, basados en la necesidad de dar inicio a los procesos de licitación pública que tienen un tiempo estimado de dos meses desde el aviso de inicio del proceso hasta su adjudicación, lo cual logra cubrir la necesidad de la actual vigencia pero afecta de manera grave a la prestación del servicio en el primer trimestre de la vigencia fiscal 2025.

RESUMEN SOLICITUD DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS:

SERVICIO DE VIGILANCIA SEDES ADMINISTRATIVAS 2025	\$ 19.120.537.005,66
SERVICIO DE ASEO SEDES ADMINISTRATIVAS 2025	\$ 9.917.802.822,00
TOTAL	\$ 29.038.339.827,66

Igualmente, relacionan los soportes necesarios para respaldar la apropiación correspondiente al 15% y apalancar la solicitud de vigencias futuras ordinarias para la vigencia 2025, detallados así:



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 028/2024
CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

VIGILANCIA	CDP	VALOR DISPONIBLE
	6	\$ 298.443.101,00
	283	\$ 3.265.355.967,00

ASEO	CDP	VALOR DISPONIBLE
	1	\$ 1.308.077.338,61
	280	\$ 1.284.658.503,00

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS				
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS EN VALOR Y TIEMPO PARA RECEPCION DE BIENES Y SERVICIOS EN LA VIGENCIA FISCAL 2025				
UNIDAD EJECUTORA : 05 SECRETARIA GENERAL				
SOLICITUD No 01				
ITEM	CONCEPTO	DETALLE 1	DETALLE 2	TOTAL
1	Contrato No	NO APLICA	NO APLICA	
2	Objeto	CONTRATAR LA PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE ASEO PARA LAS SEDE ADMINISTRATIVAS DEL DISTRITO.	PRESTACION DE SERVICIO DE LA VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y AREAS ADMINISTRATIVAS DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.	
3	Valor Contrato Vigente del 2024	\$ 4.191.922.661,39	\$ 12.363.757.309	\$ 16.555.679.970,39
4	No RP Vigencia 2024 del contrato a adicionar para VF	NO APLICA	NO APLICA	
5	Valor RP de la Vigencia 2024 del contrato a adicionar para VF	NO APLICA	NO APLICA	
6	Valor a Contratar ó en Proceso de Selección Vigencia 2024	\$ 12.510.538.663,61	\$ 22.684.336.073,70	\$ 35.194.874.737,31
7	Fecha de Terminacion Contrato 2024	7/09/2024	14/11/2024	
8	Solicitud en Valor de la Vigencia Futura (V.F)	\$ 9.917.802.822,00	\$ 19.120.537.005,66	\$ 29.038.339.827,66
9	Fuente de Financiacion de la Vigencia Futura para el año 2025	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 028/2024
CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

10	Valor Minimo del 15% de la vigencia 2024 (Art. 12 Ley 819 de 2003) que ampara la VF.	\$ 2.592.735.841,61	\$ 3.563.799.068	\$ 3.563.799.068,00
11	No CDP Vigencia 2024 que Ampara el 15% de la V.F	CDP 1- CDP 280	CDP 6- CDP 283	
12	Valor CDP de la Vigencia 2024 que Ampara el 15% de V.F, el CDP es exclusivo para amparar la VF (CDP 15% (Item 10) = Valor minimo del 15% (Item 8))	CDP 1: \$1.308.077.338,61 CDP 280: \$ 1.284.658.503	CDP 6: \$298.443.101 CDP 283: \$3.265.355.967	
13	Fuente de Financiacion del CDP de la Vigencia 2024	IngresosCorrientesde Libre Destinación-ICLD	IngresosCorrientes de Libre Destinación-ICLD	
14	Solicitud del Tiempo maximo de ejecución de la V.F. Entre el 01/01/2025 y el 31/12/2025 (en meses)	12 MESES	6 MESES	
15	Tipo de Gasto funcionamiento	Si	Si	
16	Tipo de Gasto Inversión(Indicar BPIN)	N/A	N/A	
Fuente: Formato elaboracion propia de la Direccion Finaciera de Presupuesto- Secretaria de Hacienda-2024				

*Teniendo en cuenta la especificidad, complejidad y cuantía de los proyectos a ejecutar, para los cuales se requiere no solo culminar el proceso de convocatoria sino una exigente ejecución contractual, se requiere de plazos que trascenderían la presente vigencia, por lo que se presenta esta iniciativa con la finalidad de contar con la autorización para **comprometer vigencias futuras ordinarias con recepción de bienes, obras y/o servicios para la vigencia fiscal 2025**, adicionando el plazo de ejecución en la vigencia 2025, sin que afecte el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el presupuesto de la vigencia subsiguiente.*

Teniendo en cuenta lo anterior, la Administración Distrital, consciente de que los compromisos contractuales requeridos contienen la certeza de una culminación de proceso contractual en la vigencia 2025, solicita la referida autorización, garantizando el adecuado cumplimiento del principio de planeación, tal como lo dispone la Ley 819 de 2003, en su artículo 8º.

3 Autorización del Confiscar

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 1 del artículo 21 del Acuerdo 044 Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, el cual dispone: “Dar concepto previo y favorable sobre los proyectos de modificaciones al presupuesto General del Distrito con antelación a su aprobación por el gobierno o por el Concejo distrital según sea el caso”, se sometió el presente proyecto de Acuerdo a aprobación del Consejo Superior de Política Fiscal de Cartagena- CONFISCAR, como órgano de Dirección, Coordinación, y Seguimiento del sistema presupuestal, asesorado por la Secretaría de Hacienda, según acta adjunto, siendo aprobada por los miembros en unanimidad para comprometer vigencias futuras ordinarias con recepción de bienes, obras y/o servicios para la vigencia fiscal 2025 de los proyectos descritos en el numeral 2. Se anexa acta de CONFISCAR.



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 028/2024
CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

Seguidamente, proce la Administración Distrital a manifestar en su exposición de motivos: *“Es importante precisar que todos los proyectos descritos se encuentran viabilizados en el Banco de Proyectos Distrital, así mismo, se encuentran articulados en el Plan de Desarrollo vigente. Es importante precisar, que se cuenta con la apropiación del 15%, con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia 2024, garantizados a través de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que hacen parte integral de la presente iniciativa, los cuales sustentan el valor de la vigencia futura de 2025, que asciende a la suma de \$ 47.953.720.632,31, como se detalla a continuación”:*

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS				
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS EN VALOR Y TIEMPO PARA RECEPCION DE BIENES Y SERVICIOS EN LA VIGENCIA FISCAL 2025				
UNIDAD EJECUTORA : 05 SECRETARIA GENERAL				
SOLICITUD No 01				
ITEM	CONCEPTO	DETALLE 1	DETALLE 2	TOTAL
1	Objeto	CONTRATAR LA PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE ASEO PARA LAS SEDE ADMINISTRATIVAS DEL DISTRITO.	PRESTACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y AREAS ADMINISTRATIVAS DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.	
2	Valor a Contratar ó en Proceso de Selección Vigencia 2024	\$ 12.510.538.663,61	\$ 22.684.336.073,70	
3	Fecha de Terminacion Contrato 2024	7/09/2024	14/11/2024	
4	Solicitud en Valor de la Vigencia Futura (V.F)	\$ 9.917.802.822,00	\$ 19.120.537.005,66	\$ 29.038.339.827,66
5	Fuente de Financiacion de la Vigencia Futura para el año 2025	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
6	Valor Minimo del 15% de la vigencia 2024 (Art. 12 Ley 819 de 2003) que ampara la VF.	\$ 2.592.735.841,61	\$ 3.563.799.068	
7	No CDP Vigencia 2024 que Ampara el 15% de la V.F	CDP 1- CDP 280	CDP 6- CDP 283	
8	Valor CDP de la Vigencia 2024 que Ampara el 15% de V.F, el CDP es exclusivo para amparar la VF (CDP 15% (Item 10) = Valor minimo del 15% (Item 8))	CDP 1: \$1.308.077.338,61 CDP 280: \$ 1.284.658.503	CDP 6: \$298.443.101 CDP 283: \$3.265.355.967	
9	Fuente de Financiacion del CDP de la Vigencia 2024	IngresosCorrientes de Libre Destinación-ICLD	IngresosCorrientes de Libre Destinación-ICLD	



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 028/2024
CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

10	Solicitud del Tiempo maximo de ejecución de la V.F. Entre el 01/01/2025 y el 31/12/2025 (en meses)	12 MESES	6 MESES
11	Tipo de Gasto funcionamiento	Si	Si

UNIDAD EJECUTORA : 07 SECRETARIA DE EDUCACIÓN					
SOLICITUD No 1					
ITEM	CONCEPTO	DETALLE 1-6	DETALLE 7	DETALLE 8	TOTAL
1	Contrato No	CD-DALL-ARR-006-2024, CD-DAAL-ARR-003-2024, CD-DALL-ARR-005-2024, CD-DAAL-ARR-002-2024, CD-SED-ARR-004-2024, CD-SED-ARR-001-2024	LP-SED-002-2024	OC-SED-124980-2024	
2	Objeto	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE 6 INMUEBLES PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS INSTALACIONES DE LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA	
3	Valor Contrato Vigente	\$ 2.085.284.122,77	\$ 26.732.872.846,00	\$ 13.936.276.049,54	
4	No RP Vigencia del contrato a adicionar para VF	78	828	221	
5	Valor RP de la Vigencia del contrato a adicionar para VF	\$ 2.085.284.122,77	\$ 26.732.872.846,00	\$ 13.936.276.049,54	
6	Fecha de Terminacion Contrato	31/12/2024	5/12/2024	7/09/2024	
7	Solicitud en Valor de la Vigencia Futura (V.F)	\$ 398.923.916,60	\$ 11.946.498.179,00	\$ 6.569.958.709,05	\$ 18.915.380.804,65
8	Fuente de Financiacion de la Vigencia Futura para el año 2025	SGP- EDUCACIÓN	I.CL.D	I.CL.D	
9	Valor Minimo del 15% de la vigencia 2024 (Art. 12 Ley 819 de 2003) que ampara la VF.	\$ 59.838.587,49	1.791.974.726,85	985.493.806,36	



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 028/2024
CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

10	No CDP Vigencia actual que Ampara el 15% de la V.F	14	2	3
11	Valor CDP de la Vigencia actual que Ampara el 15% de V.F, el CDP es exclusivo para amparar la VF (CDP 15% (Item 12) = Valor minimo del 15% (Item 10))	\$ 2.085.284.123,00	44.855.653.303,00	19.728.341.498,77
12	Fuente de Financiacion del CDP de la Vigencia actual	SGP- EDUCACIÓN	I.CL.D	I.CL.D
13	Solicitud del Tiempo maximo de ejecución de la V.F. Entre el 01/01/2025 y el 31/12/2025 (en meses)	2 MESES	2 MESES Y 15 DÍAS	3 MESES
14	Tipo de Gasto Inversión (Indicar BPIN)	2024130010241	2024130010241	2024130010241
TOTAL SOLICITUD DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS				\$ 47.953.720.632,31

4 Inclusión de los proyectos a ejecutar en el plan de Desarrollo

El marco normativo para la autorización de vigencias futuras ordinarias prevé la obligación de la consignación en el Plan de Desarrollo vigente de los proyectos de inversión a ejecutar, los cuales, de conformidad con los manifestado por el Distrito, encuentran su asiento en dicho documento.

5 Impacto fiscal

***El artículo 7 de la Ley 819 de 2003**, dispone: “En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de Ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo”.*

De conformidad con lo anterior, el Distrito de Cartagena en la exposicion de motivos del proyecto en estudio, manifestó:

“Teniendo en cuenta que la autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias con recepción de bienes, obras y/o servicios para la vigencia fiscal 2025, se encuentran financiadas en su totalidad con recursos correspondientes al presupuesto 2024, con los certificados de disponibilidad presupuestal arriba descritos y que hacen parte integral del presente proyecto, y que adicionalmente este proyecto no otorga beneficios tributarios, así como tampoco afecta las metas plurianuales del Marco Fiscal de



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 028/2024 CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

Mediano Plazo (MFMP), 2024-2033 del Distrito de Cartagena de Indias, y no requiere rentas sustitutas, se emite impacto fiscal viable por parte de la Secretaría de Hacienda, como consta en el oficio AMC-OFI-0114669-2024 del 30 de agosto de 2024, el cual se adjunta”.

6. Principio de unidad de materia

El principio de Unidad de Materia encuentra su fundamento en el artículo 158 de la Constitución Política, que establece:

“Todo proyecto de ley debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. El Presidente de la respectiva comisión rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la misma comisión. La ley que sea objeto de reforma parcial se publicará en un solo texto que incorpore las modificaciones aprobadas”.

Este principio constitucional es reiterado en el artículo 72 de la Ley 136 de 1994, la cual busca modernizar la organización y funcionamiento de los Municipios:

“Todo Proyecto de Acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. La presidencia del Congreso rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la Corporación”.

Este precepto constitucional y legal es igualmente retomado en el artículo 110 del Acuerdo No. 014 de 2018-Reglamento Interno del Concejo Distrital de Cartagena de Indias:

"Todo Proyecto de Acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella" (...)

El proyecto de acuerdo en estudio trata de manera coherente y bien estructurada la autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias con recepción de bienes, obras y/o servicios para la vigencia fiscal 2025.

En consecuencia, el Proyecto de Acuerdo No. 028/2024 presenta una coherencia efectiva entre su título, su articulado y su alcance, al centrarse exclusivamente en la autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias sin abordar asuntos distintos o no relacionados con esta finalidad principal, cumpliendo así con el principio de unidad de materia.

7. De la participación Ciudadana, Concejales y Dependencias del Distrito.

Con el fin de garantizar el debido y oportuno ejercicio de derecho que tienen los ciudadanos y las corporaciones de presentar observaciones u opiniones sobre cualquier Proyecto de Acuerdo cuyo estudio se esté adelantando en las Comisiones del Concejo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117 a 122 del Acuerdo 014 de 2018 - Reglamento Interno del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, el día miércoles 11 de septiembre de 2024, se llevó a cabo la respectiva audiencia pública.



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 028/2024 CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

Para acceder a información detallada sobre las intervenciones realizadas durante la audiencia pública, hacer clic en el enlace proporcionado:

<https://www.youtube.com/watch?v=SoZtkdB2X-8>

8. Concepto Oficina Asesora Jurídica del Concejo Distrital.

Mediante correo electrónico de fecha septiembre 09 de 2024, se solicitó a la Oficina Asesora Jurídica del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, emitir concepto jurídico sobre el proyecto de acuerdo que está siendo analizado.

9. Anexos

- Acta CONFISCAR No. 013 de fecha septiembre 05/2024.
- Oficio AMC-OFI-0117650-2024, fechado el 05 de septiembre de 2024 y firmado por la Directora de Presupuesto del Distrito de Cartagena: “Impacto fiscal del proyecto de acuerdo “Por el cual se otorga al Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias con recepción de bienes, obras y/o servicios para la vigencia fiscal 2025 y se dictan otras disposiciones”.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 280 de fecha agosto 08/2024.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1 de fecha enero 04/2024.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6 de fecha enero 05/2024.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3 de fecha enero 11/2024.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 283 de fecha agosto 09/2024.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2 de fecha enero 11/2024.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14 de fecha enero 12/2024.
- Oficio AMC-OFI-0115287-2024, fechado el 052 de septiembre de 2024, suscrito por el Secretario de Planeación Distrital, referente a la certificación de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos del proyecto: “Optimización de la operación de las Instituciones Educativas Oficiales de Cartagena de Indias”.



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 028/2024 CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

10. Conclusiones

La solicitud de autorización de vigencias futuras ordinarias presentada es un paso fundamental para garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo en el Distrito de Cartagena. La aprobación de este proyecto permitirá iniciar oportunamente los trámites administrativos y contractuales necesarios para cubrir los servicios de arrendamiento, vigilancia y aseo en las instituciones educativas del Distrito, condiciones esenciales para la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo.

La permanencia escolar de los niños, niñas y adolescentes se ve influenciada por factores de riesgo que requieren de atención inmediata. La seguridad, salubridad y comodidad en las sedes educativas son fundamentales para crear entornos que favorezcan no solo el aprendizaje, sino también el desarrollo integral y la creación de identidad en los estudiantes. Al asegurar la continuidad de estos servicios, se cumple con el objetivo del gasto público social, que busca mejorar la calidad de vida de la población estudiantil.

Por otro lado, la continuidad y calidad de los servicios de aseo y vigilancia en las sedes administrativas del Distrito de Cartagena de Indias son necesarias para mantener la limpieza y salubridad en las sedes administrativas, creando un entorno seguro y saludable para funcionarios y visitantes. Igualmente, la vigilancia es indispensable para proteger los bienes inmuebles y garantizar la seguridad dentro de las instalaciones. La necesidad de cumplir con las normativas legales, como la Ley 734 de 2002, que establece la responsabilidad en la protección de bienes del Estado, hace que la contratación externa de empresas especializadas sea requerida. La protección de los bienes y la prevención de daños o pérdidas son clave para mantener la operatividad y la imagen institucional del Distrito.

Efectuado el estudio del Proyecto de Acuerdo No. 028/24, teniendo en cuenta las consideraciones manifestadas en este documento y atendiendo al cumplimiento de la Constitución y la ley, se presenta **PONENCIA POSITIVA DE PRIMER DEBATE**, para el Proyecto de Acuerdo No. 028/24 **“POR EL CUAL SE OTORGA AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON RECEPCIÓN DE BIENES, OBRAS Y/O SERVICIOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

11. ACTA DE COMISIÓN CONJUNTA

En Cartagena de Indias, a los Veintiún (21) días del mes de septiembre de 2024, a las 9:00 A.M., se reunieron en las instalaciones del Honorable Concejo Distrital de Cartagena de Indias los miembros de la Comisión Segunda, con el fin de llevar a cabo el estudio en comisión del **PROYECTO DE ACUERDO No. 028/2024 “POR EL CUAL SE OTORGA AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON RECEPCIÓN DE BIENES, OBRAS Y/O SERVICIOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**.

Orden del Día

- Llamado a lista y verificación del quórum.
- Lectura y aprobación del Orden del Día.
- Estudio en Comisión de la ponencia para primer debate del Proyecto de Acuerdo No. 028/2024.
- Documentos para dar cuentas.
- Proposiciones y varios.



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 028/2024
CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. Llamado a lista y verificación del quórum / Aprobación del orden del día

La sesión comenzó con el llamado a lista y la verificación del quórum. Posteriormente, el secretario general leyó el Orden del Día, el cual fue aprobado por unanimidad de los asistentes.

2. Estudio en Comisión de la ponencia para primer debate del Proyecto de Acuerdo No. 028/2024

La Secretaría informó que los concejales ponentes del proyecto en estudio son: **CARLOS RAAD DE LA OSSA (C), JOHAN RODOLFO CORREA GIL, ARMANDO CORDOBA JULIO Y EMMANUEL VERGARA MARTINEZ.**

Seguidamente, el secretario general dio lectura a la Ponencia para el Primer Debate del Proyecto de Acuerdo No. 028/2024 conforme a lo preceptuado en el artículo 124 del Capítulo VIII del Título 3º del Reglamento Interno de la Corporación.

Acto seguido el presidente de la Comisión segunda, Concejal Emmanuel Vergara, anunció que, después de la lectura de la ponencia para el Primer Debate, se procedería a discutir y votar integralmente la misma.

VOTACIÓN PONENCIA DE PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 028/2024.

La Secretaría abrió el registro para la votación nominal de la Ponencia de Primer Debate del Proyecto de Acuerdo No. 028/2024.

COMISIÓN SEGUNDA

CONCEJAL	VOTO
Emmanuel Vergara Martínez	POSITIVO
Edgar Elías Mendoza Saleme	POSITIVO
Pedro de Jesús Aponte García	POSITIVO
Carlos Alberto Raad de la Ossa	POSITIVO
David Bernardo Caballero Rodríguez	POSITIVO
Wilson Ernesto Toncel Ochoa	POSITIVO
Carlos Alberto Barrios Gómez	POSITIVO

Votación consolidada

No	0
Si	7
Ausentes	0
Total votos	7

La Ponencia de Primer Debate del Proyecto de Acuerdo No. 028/2024 fue aprobada por la Comisión Segunda.



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 028/2024
CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

3. Documentos para dar cuentas

No hay documentos para dar cuenta, por lo que se procede al siguiente punto.

4. Propositiones y varios

No se presentaron proposiciones. Agotado el Orden del Día, la sesión fue levantada a las 10:30 a.m. El acta fue suscrita por los Honorables Concejales de la Comisión Segunda.

12. CONCEPTO OFICINA ASESORA JURIDICA

El concepto que emita la Oficina Asesora Jurídica del Concejo Distrital se adjuntará a la presente ponencia, constituyendo una parte integral de la misma.

13. CONCLUSIONES

En concordancia con las consideraciones previas, presentamos PONENCIA POSITIVA DE SEGUNDO DEBATE al Proyecto de Acuerdo No. No. 028/24 **“POR EL CUAL SE OTORGA AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON RECEPCIÓN DE BIENES, OBRAS Y/O SERVICIOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, con el propósito de que sea debatido conforme a las disposiciones legales y en caso de ser votado afirmativamente por la Corporación, proceda a convertirse en un Acuerdo Distrital.

CARLOS RAAD DE LA OSSA
Ponente Coordinador

JOHAN RODOLFO CORREA GIL
Concejal Ponente

ARMANDO CORDOBA JULIO
Concejal ponente

EMMANUEL VERGARA MARTINEZ
Concejal ponente



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 028/2024
CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se presenta a consideración el siguiente título, preámbulo y articulado:

ACUERDO No. _____ 2024

TITULO

“Por el cual se otorga al alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias con recepción de bienes, obras y/o servicios para la vigencia fiscal 2025 y se dictan otras disposiciones”.

PREAMBULO

EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.

En uso de sus facultades Legales y Constitucionales, en especial las contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 111 de 1996, la Ley 1150 de 2012 y el Acuerdo 044 de 1998,

ARTICULADO

ARTÍCULO PRIMERO: Autorízase al alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias para comprometer vigencias futuras ordinarias por la suma de **\$47.953.720.632,31**, con recepción de bienes, obras y/o servicios para la vigencia fiscal 2025, según el siguiente detalle:

a. Secretaria de Educación- Unidad ejecutora 07

Se autoriza comprometer vigencias futuras ordinarias por la suma total de **\$18.915.380.804,65**, con recepción de bienes, obras y/o servicios para la vigencia fiscal 2025, según el siguiente detalle:

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS					
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS <u>EN VALOR Y TIEMPO</u> PARA RECEPCION DE BIENES Y SERVICIOS EN VIGENCIAS SIGUIENTES					
UNIDAD EJECUTORA : 07 SECRETARIA DE EDUCACIÓN				FORMATO (1)	
SOLICITUD No 1					
ITEM	CONCEPTO	DETALLE 1	DETALLE 2	DETALLE 3	DETALLE 4
1	Contrato No	CD-DALL-ARR-006-2024	CD-DAAL-ARR-003-2024	CD-DALL-ARR-005-2024	CD-DAAL-ARR-002-2024
2	Objeto	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE CD-DALL-ARR006-2024 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE CD-DAAL-ARR003-2024 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE CD-DALL-ARR005-2024 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE CD-DAAL-ARR02-2024 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 028/2024
CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

		TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y LA CONGREGACIÓN DE HERMANAS FRANCISCANAS MISIONERAS DE MARIA AUXILIADORA	TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y LA FE Y ALEGRÍA DE COLOMBIA.	TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y LA ASOCIACIÓN PROMOCIÓN INTEGRAL DE LA MUJER HERMANAS SALESIANAS.	TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y LA FE Y ALEGRÍA DE COLOMBIA
3	Valor Contrato Vigente	\$ 531.560.027,00	\$ 321.078.011,00	\$ 227.811.442,77	\$ 561.934.885,00
4	No RP Vigencia del contrato a adicionar para VF	78	79	80	81
5	Valor RP de la Vigencia del contrato a adicionar para VF	\$ 531.560.027,00	\$ 321.078.011,00	\$ 227.811.442,77	\$ 561.934.885,00
6	Valor a Contratar ó en Proceso de Selección Vigencia actual	0	0	0	0
7	Fecha de Terminacion Contrato	31/12/2024	31/12/2024	31/12/2024	31/12/2024
8	Solicitud en Valor de la Vigencia Futura (V.F)	\$ 101.689.744,20	\$ 61.423.619,40	\$ 43.581.318,00	\$ 107.500.586,60
9	Fuente de Financiacion de la Vigencia Futura para el año 2025	SGP- EDUCACIÓN	SGP- EDUCACIÓN	SGP- EDUCACIÓN	SGP- EDUCACIÓN
10	Valor Minimo del 15% de la vigencia 2024 (Art. 12 Ley 819 de 2003) que ampara la VF.	15.253.461,63	9.213.542,91	6.537.197,70	16.125.087,99
11	No CDP Vigencia actual que Ampara el 15% de la V.F	14	14	14	14
12	Valor CDP de la Vigencia actual que Ampara el 15% de V.F, el CDP es exclusivo para amparar la VF (CDP 15% (Item 12) = Valor minimo del 15% (Item 10))	2.085.284.123,00	2.085.284.123,00	2.085.284.123,00	2.085.284.123,00
13	Fuente de Financiacion del CDP de la Vigencia actual	SGP- EDUCACIÓN	SGP- EDUCACIÓN	SGP- EDUCACIÓN	SGP- EDUCACIÓN
14	Solicitud del Tiempo maximo de ejecución de la V.F. Entre el 01/01/2025 y el 31/12/2025 (en meses)	2 MESES	2 MESES	2 MESES	2 MESES
15	Tipo de Gasto funcionamiento				
16	Tipo de Gasto Inversión (Indicar BPIN)	2024130010241	2024130010241	2024130010241	2024130010241

Fuente: Formato elaboracion propia de la Direccion Finaciera de Presupuesto-Secretaria de Hacienda-



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 028/2024
CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 028/2024
CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS EN VALOR Y TIEMPO PARA RECEPCION DE BIENES Y SERVICIOS EN VIGENCIAS SIGUIENTES

UNIDAD EJECUTORA : 07 SECRETARIA DE EDUCACIÓN

SOLICITUD No 1

ITEM	CONCEPTO	DETALLE 5	DETALLE 6	TOTAL
1	Contrato No	CD-SED-ARR-004-2024	CD-DALL-ARR-01-2024	Arriendos 1 al 6
2	Objeto	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE CD-SED-ARR004-2024 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y LA FE Y ALEGRÍA DE COLOMBIA.	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE CD-DALL-ARR01-2024 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y LA FUNDACIÓN CIRCULO DE OBREROS DE SAN PEDRO CLAVER	
3	Valor Contrato Vigente	\$ 285.402.665,00	\$ 157.497.092,00	\$ 2.085.284.122,77
4	No RP Vigencia del contrato a adicionar para VF	82	23	
5	Valor RP de la Vigencia del contrato a adicionar para VF	\$ 285.402.665,00	\$ 157.497.092,00	\$ 2.085.284.122,77
6	Valor a Contratar ó en Proceso de Selección Vigencia actual	0	0	
7	Fecha de Terminacion Contrato	31/12/2024	31/12/2024	
8	Solicitud en Valor de la Vigencia Futura (V.F)	\$ 54.598.770,60	\$ 30.129.877,80	\$ 398.923.916,60
9	Fuente de Financiacion de la Vigencia Futura para el año 2025	SGP- EDUCACIÓN	SGP- EDUCACIÓN	
10	Valor Minimo del 15% de la vigencia 2024 (Art. 12 Ley 819 de 2003) que ampara la VF.	8.189.815,59	4.519.481,67	\$ 59.838.587,49
11	No CDP Vigencia actual que Ampara el 15% de la V.F	14	14	
12	Valor CDP de la Vigencia actual que Ampara el 15% de V.F, el CDP es exclusivo para amparar la VF (CDP 15% (Item 12) = Valor minimo del 15% (Item 10))	2.085.284.123,00	2.085.284.123,00	
13	Fuente de Financiacion del CDP de la Vigencia actual	SGP- EDUCACIÓN	SGP- EDUCACIÓN	



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 028/2024
CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

14	Solicitud del Tiempo maximo de ejecución de la V.F. Entre el 01/01/2025 y el 31/12/2025 (en meses)	2 MESES	2 MESES	
15	Tipo de Gasto funcionamiento			
16	Tipo de Gasto Inversión (Indicar BPIN)	2024130010241	2024130010241	

Fuente: Formato elaboracion propia de la Direccion Finaciera de Presupuesto- Secretaria de Hacienda-

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS EN VALOR Y TIEMPO PARA RECEPCION DE BIENES Y SERVICIOS EN VIGENCIAS SIGUIENTES

UNIDAD EJECUTORA :07 SECRETARIA DE EDUCACIÓN

SOLICITUD No 1

ITEM	CONCEPTO	DETALLE 7	DETALLE 8	TOTAL
1	Contrato No	LP-SED-002-2024	OC-SED-124980-2024	
2	Objeto	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS INSTALACIONES DE LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA	
3	Valor Contrato Vigente	\$ 26.732.872.846,00	\$ 13.936.276.049,54	\$ 40.669.148.895,54
4	No RP Vigencia del contrato a adicionar para VF	828	221	
5	Valor RP de la Vigencia del contrato a adicionar para VF	\$ 26.732.872.846,00	\$ 13.936.276.049,54	\$ 40.669.148.895,54
6	Valor a Contratar ó en Proceso de Selección Vigencia actual	0	0	
7	Fecha de Terminacion Contrato	5/12/2024	7/09/2024	
8	Solicitud en Valor de la Vigencia Futura (V.F)	\$ 11.946.498.179,00	\$ 6.569.958.709,05	\$ 18.516.456.888,05
9	Fuente de Financiacion de la Vigencia Futura para el año 2025	I.CL.D	I.CL.D	
10	Valor Minimo del 15% de la vigencia 2024 (Art. 12 Ley 819 de 2003) que ampara la VF.	1.791.974.726,85	985.493.806,36	\$ 2.777.468.533,21
11	No CDP Vigencia actual que Ampara el 15% de la V.F	2	3	



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 028/2024
CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

12	Valor CDP de la Vigencia actual que Ampara el 15% de V.F, el CDP es exclusivo para amparar la VF (CDP 15% (Item 12) = Valor minimo del 15% (Item 10))	44.855.653.303,00	19.728.341.498,77	
13	Fuente de Financiacion del CDP de la Vigencia actual	I.CL.D	I.CL.D	
14	Solicitud del Tiempo maximo de ejecución de la V.F. Entre el 01/01/2025 y el 31/12/2025 (en meses)	2 MESES Y 15 DÍAS	3 MESES	
15	Tipo de Gasto funcionamiento			
16	Tipo de Gasto Inversión (Indicar BPIN)	2024130010241	2024130010241	
Fuente: Formato elaboracion propia de la Direccion Finaciera de Presupuesto- Secretaria de Hacienda-				

Secretaría General-Apoyo Logístico- Unidad ejecutora 05

Se autoriza comprometer vigencias futuras ordinarias por la suma total de **\$29.038.339.827,66**, con recepción de bienes, obras y/o servicios para la vigencia fiscal 2025, según el siguiente detalle:

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS				
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS EN VALOR Y TIEMPO PARA RECEPCION DE BIENES Y SERVICIOS EN LA VIGENCIA FISCAL 2025				
UNIDAD EJECUTORA : 05 SECRETARIA GENERAL				
SOLICITUD No 01				
ITEM	CONCEPTO	DETALLE 1	DETALLE 2	TOTAL
1	Contrato No	NO APLICA	NO APLICA	
2	Objeto	CONTRATAR LA PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE ASEO PARA LAS SEDE ADMINISTRATIVAS DEL DISTRITO.	PRESTACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y AREAS ADMINISTRATIVAS DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.	
3	Valor Contrato Vigente del 2024	\$ 4.191.922.661,39	\$ 12.363.757.309	\$ 16.555.679.970,39
4	No RP Vigencia 2024 del contrato a adicionar para VF	NO APLICA	NO APLICA	
5	Valor RP de la Vigencia 2024 del contrato a adicionar para VF	NO APLICA	NO APLICA	



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 028/2024
CONCEJO DISTRICTAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

6	Valor a Contratar ó en Proceso de Selección Vigencia 2024	\$ 12.510.538.663,61	\$ 22.684.336.073,70	\$ 35.194.874.737,31
7	Fecha de Terminacion Contrato 2024	7/09/2024	14/11/2024	
8	Solicitud en Valor de la Vigencia Futura (V.F)	\$ 9.917.802.822,00	\$ 19.120.537.005,66	\$ 29.038.339.827,66
9	Fuente de Financiacion de la Vigencia Futura para el año 2025	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
10	Valor Minimo del 15% de la vigencia 2024 (Art. 12 Ley 819 de 2003) que ampara la VF.	\$ 2.592.735.841,61	\$ 3.563.799.068	\$ 3.563.799.068,00
11	No CDP Vigencia 2024 que Ampara el 15% de la V.F	CDP 1- CDP 280	CDP 6- CDP 283	
12	Valor CDP de la Vigencia 2024 que Ampara el 15% de V.F, el CDP es exclusivo para amparar la VF (CDP 15% (Item 10) = Valor minimo del 15% (Item 8))	CDP 1: \$1.308.077.338,61 CDP 280: \$ 1.284.658.503	CDP 6: \$298.443.101 CDP 283: \$3.265.355.967	
13	Fuente de Financiacion del CDP de la Vigencia 2024	IngresosCorrientesde Libre Destinación-ICLD	IngresosCorrientes de Libre Destinación-ICLD	
14	Solicitud del Tiempo maximo de ejecución de la V.F. Entre el 01/01/2025 y el 31/12/2025 (en meses)	12 MESES	6 MESES	
15	Tipo de Gasto funcionamiento	Si	Si	
16	Tipo de Gasto Inversión(Indicar BPIN)	N/A	N/A	
Fuente: Formato elaboracion propia de la Direccion Finaciera de Presupuesto- Secretaria de Hacienda-2024				

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría de Hacienda Distrital, una vez comprometidos los recursos a que se refiere los artículos anteriores, deberá realizar los movimientos presupuestales necesarios para cumplir con los compromisos adquiridos y garantizar la ejecución del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo deberá ser publicado por el Concejo Distrital, previa sanción.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

DAVID CABALLERO RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

JULIO CÉSAR MORELOS NASSI
SECRETARIO GENERAL